

Comunicación "A" 6815

Exteriores y Cambios. Adecuaciones

El BCRA, a través de la **Com. A 6815** emitida con fecha 28/10/2019, dispuso estas nuevas medidas:

- **Se reduce de USD 10.000.- a USD 200.-** por mes calendario y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios el límite hasta el cual las personas humanas puedan comprar moneda extranjera para la constitución de activos externos (A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09, A14, A16 y A17), ayuda familiar y para la operatoria con derivados (A05). De superar este límite deberá solicitar previa autorización de BCRA.

Las transferencias al exterior entre cuentas de la misma titularidad, debitando de cuentas en moneda extranjera, se mantienen sin restricción de monto.

- El límite para venta de cambio a **no residentes, se reduce de USD 1.000.- a USD 100.-** por mes calendario y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambio. De superar este límite, deberá solicitar previa autorización a BCRA
- En el caso de compra de moneda extranjera con fondos originados en un préstamo hipotecario otorgado por una entidad financiera (regulado por la Com. A 6787), se admite el uso de los fondos provenientes del subsidio Procrear, siempre dentro de los límites establecidos.
- **Los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales** que se realicen a partir de la vigencia de la Com. A 6815, sólo podrán ser efectuadas con **débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera.**
- Con relación a las **Transferencias al Exterior por concepto B05**, se establece en 90 días corridos el plazo para demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes en el caso de los pagos anticipados de importaciones a proveedores no vinculados con el importador y **la conformidad previa del BCRA para los pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador.**

■ Nuevo régimen de calendarización:

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir a Banco Central, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre las ventas de cambio a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al mercado de cambio por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 2 millones, para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado. O sea que en T= 1 informan las operaciones de T=3, T=4 y T=5, en T= 2 informan las operaciones de T=4, T=5 y T=6 y así sucesivamente.

Consultá la Comunicación "A" 6815 completa, ingresando a la página del B.C.R.A.

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6815.pdf>